



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



N° 438-2013-GR.CAJ/P

Cajamarca; 05 JUL 2013

VISTO:

El Oficio N° 625-2013-GR.CAJ/GR.RENAMA de fecha 01 de Julio del 2013, con Registro MAD 1062280; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Oficio N° 625-2013-GR.CAJ/GR.RENAMA de fecha 01 de Julio del 2013 el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, remite al Despacho Presidencial el modelo del Logotipo para la identificación del Laboratorio Regional del Agua, con la finalidad de que sea aprobado y se plasme en los documentos oficiales del Gobierno Regional;

Que, en mérito al documento del visto se adjunta la descripción, simbología y los colores del logotipo del Laboratorio Regional del Agua a modo de instructivo, que lo identifique en los espacios sociales diversos, así como también reforzar las actividades que desarrolle y cimentar el sentido de pertenencia de los que en esta institución trabajen.

Que, la presente resolución se emite en mérito a lo regulado por el artículo 20° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, según el cual: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. (...)"; y artículo 21° literal d) de la norma acotada, que señala que el Presidente Regional tiene como atribuciones dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Estando a lo señalado en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; con la conformidad de la Gerencia General Regional y visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

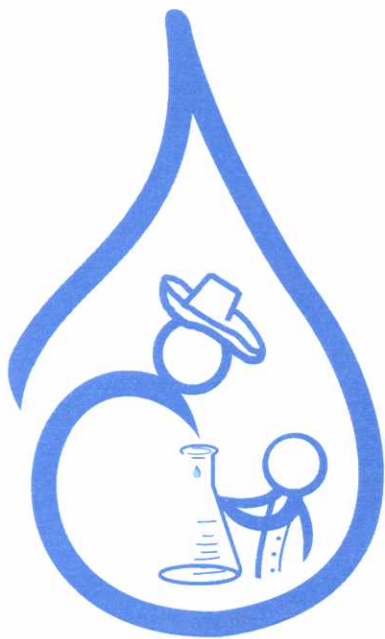
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Logotipo del Laboratorio Regional del Agua del Gobierno Regional de Cajamarca, el cual representa su identificación y objetivos, el mismo que será plasmado en todos los documentos oficiales de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que Secretaría General, notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL



LABORATORIO REGIONAL
DEL AGUA